CONTRATO N° 014/2012
"Adquisición de Camioneta para la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo"
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo – TOYOTOSHI S.A.

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas Nº 979 entre Mcal. López y 1º de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Carlos Antonio Villalba López, con Cédula de Identidad N° 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y; por la otra, la firma TOYOTOSHI S.A., con RUC 80003128-8, representada por la Señora Blanca Rivarola de Cabañas, con Cédula de Identidad N° 624.040, en carácter de Apoderada de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "Adquisición de Camioneta para la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es la :
"**Adquisición de Camioneta para la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo**".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente contrato.
(b) Especificaciones técnicas
(c) Carta oferta
(d) Pliego de bases y condiciones
(e) Demás documentos entregados por el Contratante.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 530, FF 30, OF 11 del Presupuesto General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, del Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de guaraníes doscientos treinta y cuatro millones quinientos mil (Gs. 234.500.000).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID 241534.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 083/2012 de la Intendencia Municipal y 98/2012 de la Junta Municipal de La Paloma del Espíritu Santo.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 1 (un) año, desde la firma del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEMS	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio IVA Incluido
1	Camioneta doble cabina, Marca Toyota, tipo HILUX DC 4x4 SRV AT, Año 2012.	UNIDAD	1	234.500.000	234.500.000
TOTALES					234.500.000

Son guaraníes doscientos treinta y cuatro millones quinientos mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega se realizará en la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, Avda. de las Residentas Nº 979, La Paloma del Espíritu Santo, previa verificación del cumplimiento de cada característica establecida a través de las Especificaciones Técnicas de la marca del vehículo adjudicado.

La entrega del bien se realizará en días hábiles (lunes a viernes), en horario de 07:00 a 12:00 hs. en la dirección indicada en el punto anterior considerando lo siguiente:

Dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la fecha de emisión de las respectivas órdenes de compra que serán emitidas por la Dirección Administrativa y Financiera, para el Ítem.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos se harán, con la presentación de la Factura correspondiente y los documentos respaldatorios (Orden de Compra y Recepción del Bien).

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Por mutuo acuerdo de las partes.
   - Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y, en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los diez (10) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de diez (10) días calendario.
- Por la suspensión de los trabajos por más de diez (10) días, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que fuera fuerza mayor o caso fortuito.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante

para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de octubre de dos mil doce, se firma el presente CONTRATO, constituido por cuatro páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Viviana María Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico

Abog. Luis Ramón De La Cueva
Asesor Jurídico - Municipalidad La Paloma

Blanca Rivarola de Cabañas
TOYOTOSHI S.A.
Apoderada